

Sesion del dia veintinueve

Abierta con los Señores Presidentes Vice Presidentes,
 Aguirre, Argueta, Escobedo, Benitez, Bravo, Casas, Cas-
 co, Flores, Lugo, Maura, Parra, Penafiel y Sola;
 Se aprobó el acta de la sesion anterior. El Sr. Par-
 ra presentó un proyecto de ley sobre importacion de meta-
 les de Cuba de Norte America, que fue admiti-
 do. El Sr. Escobedo en discusion por el Sr. autor hizo pre-
 sentar que la Dignidad de los metales de cobre esta-
 por todas las necesidades, es favorable a la comu-
 nicacion y ha tenido lugar en Chile, en Mexico y
 Centro America. El Sr. Argueta dijo que sus opor-
 tunidad al proyecto le parecia muy buena que el peso se dividie-
 ra en veinte cuatravos partes representando cada una
 de ellas a cada diez y seis avos de real por una moneda
 que por ser mayor el numero que hubiera de ellas co-
 rriera por ellas acostumbrado al pueblo a esta division y
 trocas en el que no habria ninguna alteracion y sin
 embargo por que asi se seguira el sistema de dividir
 el peso en diez en cuatro en ocho partes etc. El Sr.
 Presidente contestó que el sistema decimal ni era ni
 preferible para simplificar los calculos, y para confor-
 marse con el uso universal. El proyecto pasó a dis-
 cusion como se presentó. Pasa en esta mis-
 ma sesion el de ley sobre sales y pasó a tratar
 el artículo 1º. Al tratarse del siguiente el Sr. Flores
 con apoyo del Sr. Bravo hizo la mocion de que
 "el precio de la Sal sea de cuatro reales". Tratóse
 su opinion en que prevalecio la aduana sola de



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

Guayaquil como un millón de pesos, no debe considerarse una contribución onerosa, que el general Sucre la estableció provisoriamente, que Bolívar la ratificó con la idea biológica de abrir caminos, y que se ha perpetuado con el tiempo de la parte más onerosa. El Sr. Tola contestó: no tenemos un estado exacto de las rentas de Guayaquil para proceder sobre una base exacta. El Sr. Rocafuerte respondió; las rentas de Guayaquil llegaron en algunos meses a veinte o treinta mil pesos, pero en otros como en la de Cuzco a Puno se forman de veinticinco a mil. Pero como que la contribución indirecta sobre sales es una carga que devora; por eso he insistido en que se rebaje a dos mil; pero no es posible por ahora hacer más, por que no podemos abarcar más al gobierno de nuestros recursos. El Sr. Tola, en la historia de Pastaza testifica con datos que no puede abarcar en el caso de veinticinco, y como de la guerra indirecta las importaciones a Quito y Cuzco, la aduana de Guayaquil produce quinientos mil pesos. El Sr. Bravo: en el caso de treinta y nueve se fijó la sala blanca a cuatro reales, y se siguió de objeto la ley por el Ecuador; pero las circunstancias son más favorables el arden; la reducción de la cantidad quedará dar lugar a lo rebaja. El Sr. Torres: desde un dato fidedigno como de la última época para cumplir con la ley.

cimientos de mi corazón. El Sr. Buitán; lo que hay
de cierto es el defecto de los Fueros de Guayaquil
mas de recuento en el punto. El Sr. Fola; la rec-
baja del precio será favorable al erario; por que
es muy sabida, con ella se aumentan el consumo.

El Sr. Fola; se ha rebajado ya la cuarta por
del punto de la sal; esta es una beneficencia; y los congresos
pudieron que gracias a Dios lo tenemos cada año,
profesionarios la obra comenzada por el presidente

Después de esta discusión pasó a tener la reso-
ción que la motivó. En el artículo 4º quedó supri-
mida la aduana que el Sr. Lago hizo en la Socon-
rentación; y el Sr. Fola con apoyo de la Sr. Lago

y el Sr. Lago hizo la siguiente proposición: "que la fianza
y el dolo de treinta a sus arrechos no pueda pagar el
Fisco a los empleados, profesionales o comerciantes del
Estado. Como a más de ocho reales." El Sr. Presidente

quiere que el precio pase fijo como se halla en el
artículo; por que todo debe estar determinado por
la ley; por que el trabajo se calcula su trabajo
personal y el Gobierno debe pagarle y recompensarle,

esto es de calcular sus ganancias y sus comisiones
del comercio. El Sr. Buitán dijo que

el sistema más racional y el que hasta aquí
se ha seguido es el que la quinta se percibe
conque a los contestistas por medio de roles,
que envía sus propuestas y expone las más con-
tas, con escritura y finca correspondiente. El Sr.

Procurador no se trata de atornar para el fisco, se
es de conciliar sus intereses con los de los comerciantes
y trabajadores y a la injusticia del estado del



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

... la existencia del precio. El Sr. Bravo;
para el gobierno podría comparecer a todos? La
preferencia solo pueda fijarse por la existencia.
Se leyó las mociones discutidas y pasó a tercerada
el artículo como estaba; así como pasaron también
los artículos 6º, 7º, 8º y 9º: en el que se
convale por mociones del Sr. Berríos con apoyo
del Sr. Pardo las siguientes: "sin perjuicio de
las penas con que el Código Penal castiga a los
defraudadores de los rentas públicas". Los señores
interlocutores pasaron sus mociones. Se leyó una
comunicación del Sr. Ministro de la Guerra
relativa al sistema militar, enviada en Guayaquil
el diez y siete del presente y pasó a la comisión
de guerra. Se leyó el informe de la Sr. Jefe de
esta sobre la solicitud del Sr. Pardo María
de Santibañan que se convirtió en los términos
siguientes: Señor = Vuestra comisión de pe-
ticiones ha examinado atenta y detenidamente
la solicitud del Sr. Pardo María Santibañan
contando a la que se declara no hallarse conforme
al artículo de la disposición legislativa de diez y seis de
Diciembre último sobre jubilaciones, en virtud
de que la que obtuvo, como teniente del Distrito
de Guayaquil, fue librada por el Gobierno pro-
visorio de la República, y no por la parte don-
de se instruyó; y cree que habiéndose aquella expedido
jubiladamente para el arreglo de las concedidas con-

momento, circunstancia que se conoce observando
 la parte superior de la referida ley, y el obje-
 to que ella se propone, el presente el cumpli-
 miento de ciertas requisitos para que tenga lugar
 la respectiva reproducción, parece por lo
 mismo debe resolverse negativamente; siendo es-
 te tanto mas arreglado, cuanto que no se ha
 reunido documento alguno que acredite de
 una manera legal la copia de servicio que ha
 pasado el patrimonio a la hacienda pública, en
 la forma prescrita en el parágrafo sexto del
 artículo primero de la referida ley; pues este
 punto se encuentra como en los papeles que ser-
 vió la comisión del Ministerio de Hacienda al
 objeto de elustrarse sobre en la materia y por
 tanto con el debido acierto. Esto no obstante la
 sabiduría de la H. Comuna resolverá lo que se
 estime ser mas justo. Dado a 29 de Setiembre
 de mil ochocientos cuarenta y seis = A las
 diez y ocho Corrientes = Buenos Aires = El Jefe del
 que a este informe diendo veinte la recomen-
 dación y calificación que el Supremo Gobierno Provisional
 hizo de la servicios del Sr. Juan de Santillana y no
 se le echasen encima los documentos comprobantes
 que misma se elevan a los congresos. La Comu-
 nidad de Corrientes aprobó toda los actos del Gobierno
 Provisional. El Sr. D. Santos Amador de Salta so-
 bre la misma (y sus efecto se leyó) el certificado por
 el que aparece que ha servido más de quince años
 a la República. La jubilación se ha sido conce-
 dida por la Administración pasada para que ten-



Handwritten signature or initials at the top right of the page.



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, Y CUARENTA Y SEIS.

... como lo que la de Cuenca. El Sr. Arceubi pidió que se leyese esta ley, y con ella se leyó por que el Ejecutivo se ha ocupado, como queda hecho, a expedir las letras de facultación, segunamente por que se lo acordó con las requisitas prescritas por dicha ley. El Sr. Ponce de León hizo presente que en esta ley no puede tener un efecto retroactivo, y lo que contestó el Sr. Bravo, que ella hablaba de las facultaciones para el Sr. Vela con cargo del Sr. Lago para las acciones de que se es referidas al informe con la adición siguiente: "queriendo el Poder Ejecutivo el derecho de solo para que renuncie voluntariamente al Poder Ejecutivo por sus facultaciones satisfaciendo sus servicios conforme a la ley, y en el caso de tales terminos. La Comisión de Agricultura presenta bajo una nueva redacción el proyecto de ley sobre fiestas de Carnaval y el carnaval de Pánuco, y de Carnaval, que siendo el mismo en el fondo, deba salvar la seguridad y en efecto se proceda a ellas. El artículo primero para tenerse como tal, y en el artículo terminos siguientes: "Mediante estos medios se celebraran en mismo para que cualquier persona que sucesivamente que tengan con respecto de fiestas, no se prolonguen de ningún modo mas allá del día de la fiesta: castigando a los contraventores con una multa de diez a diez pesos, o privándolos a disposición de la Policía para que los pueda emplear



con algún trabajo de utilidad pública por el término
 de cuarenta y cinco días. Esta disposición será co-
 munal a las demás clases de la Sociedad. Los de-
 ces articulos pasaran a tenera sin otras modificaciones.
 El Parlamento se dio cuenta de una comunica-
 cion del Sr. Ministro del Interior por la
 que somete a la representacion nacional un con-
 trato celebrado con el fin de procurar al pais
 la adquisicion del gusano de la seda, y las espe-
 cies del comercio mas estimables en el antiguo con-
 tinent. Paso a la comision de agricultura. Con
 lo que se acordó las tres de la tarde se levantó
 la Sesion.

El Sr. Ministro del Interior

El Sr. Ministro del Interior

J. Roca fuerte

Agustin Ferrer

ARCHIVO

IVX